

## ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

### Ley N° 7872

Esta ley se sancionó el día 05 de Febrero de 2015

### PRÓRROGA VIGENCIA LEYES N° 7125 Y N° 6583. EMERGENCIA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de un (1) año, la vigencia de la Ley 7.125, así como sus sucesivas prórrogas y los períodos acordados en dichas normas.

Art. 2º.- Prorrógase la Ley 6.583 así como sus sucesivas prórrogas, desde su vencimiento y por el plazo de un (1) año.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince.

### FIRMANTES

GODOY - LAPAD - BARRIOS - LÓPEZ MIRAU

Salta, 6 de febrero de 2015

DECRETO N° 429

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 91-34.450/15 Preexistente.

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Téngase por Ley de la Provincia N° 7872, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi – Simón Padrós